



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00203-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.788

Como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. y por improcedente se rechazará de plano el memorial en que el apoderado de la demandante refiere la notificación personal del demandado Diego Armando Cárdenas Villalobos porque, pues la misma notificación ya fue rechazada con auto del 9 de junio de 2022.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el memorial que refiere la notificación del demandado Diego Armando Cárdenas Villalobos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee353271b3290b7e2b464de542ecc549567b4efd5d3b09f3b476dbdecad8bba4**

Documento generado en 28/06/2022 04:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>